



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución número **CENDEISSS-AB-0373-2022**. San José, Gerencia General, Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), Área de Bioética; al ser las once horas del 4 de agosto de dos mil veintidós, resuelve:

### **RESULTANDO**

1. El Reglamento del Consentimiento Informado en la Práctica Asistencial en la Caja Costarricense de Seguro Social vigente, respecto de la evaluación de la implementación del proceso de consentimiento informado, reza:

#### **Del Área de Bioética**

**Artículo 19.- Funciones.** Para los efectos previstos en el presente reglamento, le corresponderá al Área de Bioética y a la Subárea de Bioética Clínica y en Gestión del CENDEISSS las siguientes funciones:

(...)

- g. Analizar la implementación de los procesos de consentimiento informado a nivel institucional.

#### **De los Comités Locales de Bioética**

**Artículo 20.- Funciones.** Les corresponderá a los Comités Locales de Bioética las siguientes funciones:

(...)

- b. Evaluar periódicamente la implementación de los procesos de consentimiento informado en su centro asistencial, en coordinación con el profesional responsable designado por la dirección médica para este efecto, de acuerdo con el presente reglamento.

#### **Del Director Médico del Centro Asistencial de la CCSS**

**Artículo 22.- Funciones.** Les corresponderá a las personas que se desempeñen como Directores Médicos las siguientes funciones:

(...)



- b. Designar, en el centro asistencial, un profesional responsable del seguimiento de la aplicación del presente reglamento así como de su evaluación periódica, esto último en conjunto con el Comité Local de Bioética.
  - c. Evaluar la implementación de los procesos de consentimiento informado en su centro asistencial conjuntamente con el profesional responsable del seguimiento y evaluación, en aquellos centros asistenciales donde no existe un Comité Local de Bioética.
2. Vía oficio CENDEISSS-AB-0050-2022 del 9 de febrero de 2022, el Área de Bioética del CENDEISSS, convocó a los responsables del seguimiento al Consentimiento Informado, a participar en los talleres impartidos los días 26, 27 y 28 de abril de 2022, en los cuales se dispuso que el envío de la evaluación de la implementación del proceso de consentimiento informado en los distintos centros médicos de la institución, se llevaría a cabo por medio de una herramienta digital habilitada en el Campus Virtual de este centro, según se realiza desde el periodo 2020.
3. Mediante decreto ejecutivo N.º 43542-MP-MICITT del 08 de mayo de 2022, el Gobierno de la República emite *«Declaratoria de Emergencia Nacional en todo el sector público debido a los ciberataques que han afectado la estructura de los Sistemas de Información»* el cual, en lo que interesa, establece lo que a continuación se duplica:  
  

Artículo 1 .- Se declara Estado de Emergencia Nacional en todo el Sector Público del Estado Costarricense, debido a los cibercrímenes que han afectado la estructura de los Sistemas de Información de distintas instituciones del país.

Artículo 2.- Se tienen comprendidas dentro de esta declaratoria de emergencia todas las acciones, obras y servicios necesarios para poder contener, solucionar y prevenir nuevos ataques en contra de los Sistemas de Información del Estado Costarricense.
4. En fecha 31 de mayo de 2022, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) sufrió un ciberataque que provocó la declaratoria de Estado de Emergencia Institucional, la cual fue validada por el Centro de Atención de Emergencias y Desastres (CAED) por medio del oficio GA-CAED-0260-2022 del 02 de junio de 2022.



5. El ciberataque provocó la desactivación controlada de los servicios TI institucionales, entre ellos el Expediente Digital Único en Salud (EDUS) y el Campus Virtual del CENDEISSS, esto según los informes presentados por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones al Centro Coordinador de Emergencias Institucional (CCEI), situación que se mantiene vigente hoy en día.

### **CONSIDERANDO**

**ÚNICO.** - La evaluación de la implementación del proceso de consentimiento informado (CI) es una actividad periódica -semestral- establecida en el Reglamento del Consentimiento Informado en la Práctica Asistencial en la Caja Costarricense de Seguro Social, la cual compete realizar, de manera conjunta, a la Dirección Médica, al Comité de Bioética Clínica y a la persona designada en cada centro asistencial como responsable del seguimiento y evaluación de este proceso.

Dicha evaluación se debe efectuar en todos los centros que brindan atención directa a la salud de los usuarios y los resultados deben informarse al Área de Bioética del CENDEISSS.

Los reportes correspondientes a la evaluación del primer semestre de cada año deben presentarse durante el mes de agosto del mismo año, mientras que los datos correspondientes al segundo semestre se entregan durante el mes de febrero del año siguiente.

La evaluación del CI contempla cuatro aspectos, a saber:

- a. Cuestionario aplicado a los profesionales de salud, a fin de determinar sus conocimientos respecto del proceso de CI.
- b. Cuestionario aplicado a personas usuarias, para identificar conocimientos básicos y su percepción sobre el proceso de CI.
- c. Revisión de expedientes clínicos, para determinar el registro del proceso de CI.
- d. Actividad de divulgación de resultados de la evaluación entre los profesionales participantes, con el propósito de mejorar el proceso.



La cuantificación de cada uno de los aspectos se realiza mediante la aplicación de herramientas estandarizadas, que permiten conocer la situación de los centros asistenciales en cuanto al cumplimiento de la normativa institucional en materia de CI.

Compete al responsable del seguimiento del CI de cada unidad obtener la información y reportarla al Área de Bioética, mediante la plataforma del Campus Virtual.

No obstante, como consecuencia del ciberataque a la CCSS, se debió realizar la desactivación de los servicios digitales de la institución, incluidos el EDUS, cuyo sistema es primordial para la extracción de información para el seguimiento al Consentimiento Informado, así como del Campus Virtual, indispensable para el acceso y llenado de los formatos -cuestionarios- que deben completar los responsables del seguimiento y la sistematización de la información recibida.

En línea con lo anterior, debe resaltarse que la situación institucional resultado del ciberataque contra la CCSS, imposibilita la evaluación de la implementación del proceso de seguimiento del consentimiento informado correspondiente al primer semestre del 2022, debido a la inaccesibilidad actual al expediente de salud de las personas usuarias para verificar la presencia y llenado de los formularios de consentimiento informado; así como al Campus Virtual, para completar las herramientas estandarizadas para el reporte y sistematizar la información recibida -que consiste es alrededor de mil formularios-, a fin de brindar el resultado de la evaluación de los centros participantes; aunado a la imposibilidad de comunicarse por correo electrónico institucional -Intranet- con los funcionarios a ser evaluados, con excepción de aquellos que disponen del sistema Microsoft Office 365.

Así las cosas, el escenario planteado obliga al Área de Bioética, como ente rector en la materia en la CCSS, a suspender la evaluación de la implementación del proceso de consentimiento informado correspondiente al primer semestre del año 2022, cuya fecha límite de entrega había sido fijada para el 31 de agosto de 2022 y, como medio para solventar esta emergencia, solicitar a los responsables del seguimiento del consentimiento informado presentar a esta unidad un informe anual de seguimiento de ese proceso, que consolide la evaluación del primer y segundo semestre del año 2022, con fecha límite de



entrega el 28 de febrero de 2023. Lo anterior en aras de brindar una adecuada prestación del servicio público según los principios definidos en el numeral 04 de la ley N.º 6227, Ley General de la Administración Pública<sup>1</sup> y, además, contar con información confiable, relevante, pertinente y oportuna, tal y como lo exige la ley N.º 8292, Ley General de Control Interno en sus artículos 08 y 16<sup>2</sup>.

### **POR TANTO**

El Área de Bioética del CENDEISS, con base en los principios de proporcionalidad y razonabilidad, en aras de brindar un servicio público ajustado a sus principios fundamentales con el objetivo de asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios; y, con la finalidad de contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna para el cumplimiento adecuado de las responsabilidades de la Administración; tomando en cuenta la situación actual que enfrenta la CCSS debido al ciberataque del 31 de mayo del

<sup>1</sup> «**Artículo 4º.-**La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, **para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios**». (El subrayado y la negrita no son del original)

<sup>2</sup> «**Artículo 8º.-**Concepto de sistema de control interno. **Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:**

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) **Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.**
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

**Artículo 16.-**Sistemas de información. Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada.

En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes:

- a) **Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno.**
- b) Armonizar los sistemas de información con los objetivos institucionales y verificar que sean adecuados para el cuidado y manejo eficientes de los recursos públicos.
- c) Establecer las políticas, los procedimientos y recursos para disponer de un archivo institucional, de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico y técnico». (El subrayado y la negrita no son del original)



año en curso, resuelve: **1)** Suspender la evaluación de la implementación del proceso de consentimiento informado correspondiente al primer semestre del año 2022, con fecha límite de entrega el 31 de agosto de 2022. **2)** Solicitar a los responsables del seguimiento del consentimiento informado presentar al Área de Bioética un informe anual de seguimiento de ese proceso, que consolide la evaluación del primer y segundo semestre del año 2022, con fecha límite de entrega el 28 de febrero de 2023. Notifíquese. -

Dra. Sandra Rodríguez Ocampo  
**Jefe**  
**Área de Bioética**

C: Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez, Director CENDEISSS  
Dr. Alejandro Marín Mora, coordinador a. i. Subárea Bioética Clínica  
Directores Hospitales y Áreas de Salud  
Responsables del Seguimiento del Consentimiento Informado  
Archivo